



Convención sobre la eliminación  
de todas las formas de discriminación  
contra la mujer

E istr.  
GENERAL

CEDAW/C/SR.265  
30 de enero de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

14º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 265ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el miércoles 18 de enero de 1995, a las 15.15 horas

Presidenta: Sra. CORTI

SUMARIO

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONVENCIÓN\*

CONTRIBUCIÓN DEL COMITÉ A CONFERENCIAS INTERNACIONALES\*

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

---

\* Temas examinados conjuntamente.

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en un memorando e incorporarse además en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de distribución del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Todas las correcciones que se presenten a las actas del período de sesiones se reunirán en un solo documento de corrección, que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

95-80082

Se declara abierta la sesión a las 16.35 horas

## APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONVENCIÓN

### CONTRIBUCIÓN DEL COMITÉ A CONFERENCIAS INTERNACIONALES

1. La Sra. TAMZALI (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)) recuerda la oferta que hizo en el precedente período de sesiones de poner los recursos de la UNESCO a disposición del Comité con el fin de preparar un estudio relativo al artículo 10 de la Convención, y señala a la atención el documento oficioso que se está distribuyendo. Confía en que el documento, que ha sido preparado por un grupo conjunto UNESCO/Comité será considerado como un texto autorizado sobre la educación de la mujer. En el caso de que sea aceptable para el Comité, el documento se distribuirá a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing. Incluso en el caso de que el Comité no lo acepte, la cooperación entre ambos órganos habrá sido valiosa porque la UNESCO tiene intención de distribuir el documento en el plano interno y utilizarlo como base para futuros programas de acción; proyecta asimismo publicarlo con el fin de que sirva de base para una mesa redonda que se ha de organizar en Beijing con el fin de promover la igualdad entre hombres y mujeres.
2. Señala asimismo a la atención el documento CEDAW/C/1995/3/Add.3 en el que figura el informe presentado por la UNESCO, y más concretamente el capítulo II de la Primera Parte, que estudia el recurso a la violación como arma de guerra. El objetivo de la UNESCO al presentar el informe es prestar asistencia al Comité en su labor de vigilar la aplicación de la Convención y proporcionar datos estadísticos acerca de la educación de la mujer en los distintos Estados partes.
3. La PRESIDENTA dice que el proyecto de documento a que se refiere la UNESCO representa un excelente punto de partida para continuar la exploración del problema de la educación de la mujer, y que la propuesta mesa redonda de Beijing podría ser una valiosa oportunidad para dar publicidad a la labor del Comité. Sugiere que el documento se remita al Grupo de Trabajo II.

### ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

4. La Sra. TALLAWY considera que se debe reducir el número de informes que examina el Comité en un período de sesiones con el fin de garantizar la calidad.
5. La Sra. BERNARD advierte que esa medida no se debe adoptar hasta que la Secretaría haya proporcionado una lista completa de los informes pendientes de examen.
6. La Sra. SINEGIORGIS está de acuerdo con la Sra. Tallawy en que se debería dedicar más tiempo a examinar el informe de cada Estado parte. El hecho de que al Comité se le asigne un plazo relativamente breve para ocuparse del mismo volumen de trabajo que a otros órganos creados en virtud de tratados equivale a una forma de discriminación. Por lo general las mujeres se ven obligadas a realizar un excepcional volumen de trabajo pero, en realidad, un Comité compuesto de mujeres no tendría por qué trabajar a un ritmo más rápido que cualquier otro Comité. El recargado programa de trabajo supone disponer de poco tiempo para examinar el proyecto de protocolo facultativo de la Convención. Propone que el Comité no examine más de siete u ocho informes en las tres semanas que le han sido asignadas.
7. La Sra. GARCÍA-PRINCE apoya la declaración de la Sra. Sinigiorgis.
8. La Sra. CARTWRIGHT también apoya las observaciones de la Sra. Sinigiorgis. La medida en que se debe reducir el número de los informes se deberá determinar sobre la base de la información que proporcione la Secretaría respecto del número de informes pendientes de examen.

9. El Sr. MATHIASON (Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer) confirma que el Comité examina entre 8 y 14 informes cada período de sesiones. La lista de los Estados cuyos informes han sido presentados pero aún no han sido examinados figura en el documento CEDAW/C/1995/6 (anexo IV); desde la publicación de ese documento se han recibido nuevos informes. Es cierto que, en un esfuerzo por terminar sus trabajos en el tiempo impartido, el Comité tiene que dedicar menos tiempo que otros órganos similares al examen de cada informe. La Asamblea General pidió a los Estados partes en la Convención que se reunieran en 1995 con el fin de examinar el tiempo de reunión previsto en la Convención.

10. La Sra. SCHÖPP-SCHILLING, Relatora, apoya las observaciones de la Sra. Sinegiorgis. Dice que se ocupará de que la lista de informes que ha de examinar el Comité en 1996 sea más corta. Señala que, aun cuando su carga de trabajo es mayor en preparación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, al Comité no se le ha asignado más tiempo para reuniones.

11. La PRESIDENTA, hablando a título personal, confirma que, sobre la base de sus observaciones de las deliberaciones de otros órganos creados en virtud de tratados, el Comité ha tenido un volumen de trabajo más recargado que cualquier otro comité de derechos humanos. Eso se debe en parte a su Convención, que es la única que impone un límite al tiempo de reunión. La quinta reunión de personas que ocupan la presidencia de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos manifestó su preocupación por el hecho de que el Comité no pudiera llevar a cabo su labor durante el tiempo de reunión que se le había asignado (A/49/537, anexo, párr. 49) pero, a pesar de todo, durante el período de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la representante finlandesa propuso que el Comité prorrogara su período de sesiones anual en una semana en lugar de reunirse dos veces por año. Aún así, fueron necesarios diez días de debates para llegar a una decisión. Es posible que toda la cuestión del tiempo de reunión se suscite en la reunión de Estados partes, solicitada por la Asamblea General, que tendrá lugar en mayo.

12. La Sra. SINEGIORGIS, apoyada por la Sra. BUSTELO GARCÍA DEL REAL, la Sra. AYKOR y la Sra. TALLAWY, sugiere que la Presidenta represente al Comité en la reunión de Estados partes en la Convención, que se ha de celebrar en mayo de 1995.

13. Así queda acordado.

14. La Sra. CARTWRIGHT señala con pesar que la representante de San Vicente y las Granadinas no ha podido comparecer ante el Comité para presentar sus informes periódicos combinados inicial, segundo y tercero según lo exige el artículo 49 del reglamento. Sugiere que, dado el limitado tiempo disponible, el Comité considere la posibilidad de examinar el informe en ausencia de la representante del Estado parte. El artículo 55 del reglamento permite la suspensión de cualquier artículo por decisión de una mayoría de dos tercios, y su aplicación en ese caso no crearía un precedente.

15. La Sra. SINEGIORGIS sugiere que el Comité empiece por dirigirse al Gobierno de San Vicente y las Granadinas para averiguar por qué no han podido comparecer sus representantes.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas